

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 1085

(Marzo 26 de 2.007)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCION TRIENAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, PARA EL PERIODO 2007- 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1200 DE ABRIL 20 DE 2004 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 36 LITERAL I de LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1200 de Abril 20 de 2004, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece la obligatoriedad de formular los planes de acción trienal en las áreas de jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales para un periodo de tres (3) años

Que es función del Consejo Directivo , según lo establecido por la ley 99 de 1993, el Decreto 1200 de 2004 y los estatutos de la entidad, la aprobación del Plan de Acción Trienal o instrumento de planeación, en el cual se concreta el compromiso institucional de la Corporación para el logro de los objetivos del plan Nacional de desarrollo 2006-2010, el plan de gestión ambiental regional 2004-2013, lineamientos de política ambiental del Ministerio en mención y en el que se definen las inversiones a realizar en una proyección de tres años.

Que el día 23 de Marzo de 2007 se llevó a cabo una audiencia pública con el fin de dar a conocer el Plan de acción trienal, de conformidad con el artículo 6 del decreto 1200 de 2004, audiencia en la cual se recibieron inquietudes de los participantes las cuales fueron resueltas en el acto, sin constituir causa para la modificación o ajuste del contenido del plan de acción trienal

Que el presenta plan de acción trienal se encuentra ajustado a las exigencias del Decreto 1200 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y esta compuesto por los siguientes capítulos denominados: Marco General, Síntesis Ambiental del área de jurisdicción, acciones operativas, plan financiero e instrumentos de seguimiento y evaluación , y en el que se enmarcan cinco (5) grandes programas de relevancia para la región a saber: Gestión integrada del recurso hídrico, Conocimiento, Conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y la Biodiversidad ,

promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles, prevención y control de la degradación ambiental y Fortalecimiento del SINA para la gobernabilidad ambiental.

Que el proceso de formulación del plan de acción trienal 2007-2009 cumplió cabalmente las etapas y requerimientos establecidos en el Decreto 330 de 2007, el cual derogó el Decreto 2762 de 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Que por las razones anotadas, la Dirección General de la Corporación, presenta para aprobación del Consejo Directivo de la entidad el plan de acción trienal 2007-2009 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el plan de acción trienal para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, correspondiente al periodo 2007-2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, cuyo texto se entiende incorporado como parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TRIENAL

Previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/ o financiero, se podrán modificar para eliminar, disminuir o incrementar según corresponda, las metas, proyectos y/o programas del respectivo Plan de Acción Trienal, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas al querer de la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.

3. Cuando las condiciones naturales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

PARAGRAFO: Serán causales de modificación del Plan de Acción Trienal todas aquellas otras situaciones o circunstancias no previstas en el presente acuerdo, que a juicio del Consejo Directivo de la Corporación justifiquen su modificación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2007.

EL PRESIDENTE


MILSE IDARRAGA DE GONZALEZ

SECRETARIO


CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

